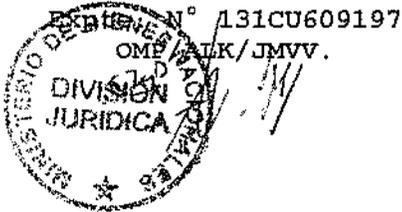


REPÚBLICA DE CHILE
 MINISTERIO DE BIENES NACIONALES
 DIVISIÓN JURÍDICA



APRUEBA CONTRATO DE CONCESIÓN DE USO GRATUITO, CELEBRADO POR ESCRITURA PÚBLICA ENTRE LA FUNDACIÓN DE AYUDA AL NIÑO LIMITADO (COANIL) Y EL FISCO DE CHILE - MINISTERIO DE BIENES NACIONALES CON FECHA 16 DE ENERO DE 2015, ANTE EL NOTARIO PÚBLICO DE SANTIAGO, DON OSVALDO PEREIRA GONZÁLEZ, RESPECTO DEL INMUEBLE QUE INDICA, UBICADO EN LA REGIÓN METROPOLITANA.

SANTIAGO, 16 JUN 2015

EXENTO N° 695, VISTOS:

Lo dispuesto en el D.F.L. N° 1/19.653 de 2000, que fija el texto refundido, coordinando y sistematizado de la Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; el Decreto Ley N° 3.274, que fija el texto de la Ley Orgánica del Ministerio de Bienes Nacionales; el D.L. 1.939 de 1977 y sus modificaciones; el Decreto Supremo N° 19 de 2001 y sus modificaciones, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; el Decreto Exento N° 965 de 12 de Noviembre de 2014, del Ministerio de Bienes Nacionales; y la Resolución N° 1600 de 2008, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto Exento N° 965 de 12 de Noviembre de 2014, del Ministerio de Bienes Nacionales, se autorizó la concesión de uso gratuito del inmueble fiscal ubicado en la Región Metropolitana, a la FUNDACIÓN DE AYUDA AL NIÑO LIMITADO (COANIL);

Que con fecha 16 de Enero de 2015, la Secretaria Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la Región Metropolitana, en representación del Fisco de Chile - Ministerio de Bienes Nacionales, y don Álvaro Chacón Hiriart, en representación de la FUNDACIÓN DE AYUDA AL NIÑO LIMITADO (COANIL), suscribieron bajo el Repertorio N° 527- 2015 la respectiva escritura pública de concesión gratuita, rectificadora, aclarada y complementada con fecha 05 de Mayo de 2015, bajo el Repertorio N° 4271- 2015, ambas otorgadas ante el Notario Público de Santiago, don Osvaldo Pereira González;

Que de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 9° de la Resolución N° 1.600 de 2008 de la Contraloría General de la República, el presente decreto aprobatorio se encuentra exento del trámite de toma de razón.

D E C R E T O:

I.- Apruébase el contrato de concesión de uso gratuito y su rectificación, aclaración y complementación, contenidos en las escrituras públicas, cuyos textos son los siguientes:

Ministerio de Bienes Nacionales

Registro _____

V° B° Jefe _____

MINISTERIO DE HACIENDA
 OFICINA DE PARTES

RECIBIDO

CONTRALORIA GENERAL
 TOMA DE RAZON

Ministerio de Bienes Nacionales
 RECEPCION DE TRAMITE DE TOMA DE RAZON

DEPART. JURIDICO		
DEP. T.R Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
SUB. DEP. C. CENTRAL		
SUB. DEP. E. CUENTAS		
SUB. DEP. C.P.Y. BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V.O.P.,U y T		
SUB. DEPT. MUNICIPAL		

REFRENDACIÓN

REF. POR S IMPUTAC. _____

ANOT. POR S IMPUTAC. _____

DECUC. DYO. _____

INUTILIZADO

OSVALDO PEREIRA GONZALEZ

Notario Público Santiago
Teatinos 449, 6° Piso
Fono: 925 45 00
e-mail: notariapereira@tie.cl



1 REPERTORIO N° 527-15

2

3

4

5 CONTRATO DE CONCESIÓN GRATUITA

6 MINISTERIO DE BIENES NACIONALES

7 A

8 FUNDACIÓN DE AYUDA AL NIÑO LIMITADO

9

10

11

12

13

14

15 EN SANTIAGO DE CHILE, a dieciséis de enero del año dos mil quince,
16 ante mí, OSVALDO PEREIRA GONZALEZ, Notario Público de Santiago,
17 con oficio en calle Teatinos número cuatrocientos cuarenta y nueve, sexto
18 piso, comparecen: doña LORENA PATRICIA ESCALONA GONZÁLEZ,
19 chilena, casada, abogada, cédula nacional de identidad Número ocho
20 millones ciento sesenta y siete mil trescientos noventa guión K, en su
21 calidad de Secretaria Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la
22 Región Metropolitana, según consta de Decreto Supremo número cuarenta
23 de fecha diecisiete de marzo de dos mil catorce, del Ministerio de Bienes
24 Nacionales, en representación del FISCO DE CHILE-MINISTERIO DE
25 BIENES NACIONALES, en adelante "MBN" o "el Ministerio" según se
26 acreditará, ambos domiciliados en Avenida Alameda Libertador Bernardo
27 O'Higgins número mil trescientos quince, segundo piso, comuna Santiago,
28 por una parte y, por la otra; don ÁLVARO CHACÓN HIRIART, chileno,
29 casado, ingeniero civil industrial, cédula nacional de identidad número diez
30 millones trescientos treinta y cinco mil cuatrocientos diecisiete guión k, en

1 representación, según se acreditará, de la FUNDACIÓN DE AYUDA AL
2 NIÑO LIMITADO, en adelante también "COANIL", rol único tributario
3 número setenta millones doscientos sesenta y siete mil guión cuatro,
4 ambos domiciliados para estos efectos en calle Julio Prado número mil
5 setecientos sesenta y uno, comuna de Ñuñoa, Santiago, Región
6 Metropolitana, también e indistintamente el "concesionario", la
7 "concesionaria", los comparecientes mayores de edad, quienes acreditan
8 su identidad con las cédulas anotadas y exponen que por este instrumento,
9 convienen en celebrar el siguiente contrato de concesión gratuita:
10 **PRIMERO: ANTECEDENTES.** a) De acuerdo a lo establecido en el
11 Decreto Ley número mil novecientos treinta y nueve, de mil novecientos
12 setenta y siete, y sus modificaciones posteriores, el Ministerio de Bienes
13 Nacionales está facultado para otorgar concesiones sobre bienes fiscales a
14 título gratuito. Asimismo, tiene la facultad de adjudicar concesiones
15 directas, en casos debidamente fundados. b) Mediante Decreto Exento
16 número novecientos sesenta y cinco de fecha doce de noviembre de dos
17 mil catorce, publicado en extracto en el Diario Oficial el día tres de
18 diciembre de dos mil catorce, el MBN adjudicó a la FUNDACIÓN DE
19 AYUDA AL NIÑO LIMITADO, la concesión gratuita del inmueble fiscal que
20 corresponde al Lote B guión Dos, ubicado en calle Canadá número
21 cinco mil trescientos cincuenta y uno, comuna de San Joaquín,
22 Provincia de Santiago, Región Metropolitana de Santiago, enrolado en
23 el Servicio de Impuestos Internos con el número cinco mil ciento diez guión
24 treinta y tres, inscrito a nombre del Fisco a fojas ciento cuarenta número
25 ciento setenta y nueve, del Registro de Propiedad del Conservador de
26 Bienes Raíces de San Miguel, correspondiente al año mil novecientos
27 ochenta y uno, con el objeto de utilizarlo como residencia para niños y
28 jóvenes víctimas de vulneraciones graves de derechos, de conformidad al
29 Proyecto presentado. Lo anterior, en los términos y condiciones expuestos
30 en dicho Decreto Exento y en el presente contrato de Concesión, su anexo,

OSVALDO PEREIRA GONZALEZ

Notario Público Santiago
Teatinos 449, 6º Piso
Fono: 925 45 00
e-mail: notariapereira@tiu.cl



1 modificaciones y complementaciones, los cuales deberán ajustarse a los
2 artículos números cincuenta y siete al sesenta y tres del Decreto Ley
3 número mil novecientos treinta y nueve, de mil novecientos setenta y siete,
4 sus modificaciones y la legislación aplicable. **SEGUNDO: DEFINICIONES.**
5 Las siguientes palabras y frases tendrán el significado que a continuación
6 se indica: Año Contractual: Es el periodo de un año calendario que se
7 cuenta desde la fecha de la presente escritura, y que, sucesivamente,
8 durante la vigencia de este contrato, se iniciará cada año en ese mismo día
9 y mes. Área de Concesión, Terreno Fiscal o Terreno: Corresponde al
10 inmueble de propiedad del Fisco de Chile individualizado en la cláusula
11 tercera del presente Contrato y que el MBN otorga en concesión al
12 Concesionario. Concesión: Es el derecho que por el presente Contrato se
13 otorga al Concesionario para que desarrolle, administre y/o explote los
14 terrenos fiscales objeto de este contrato, de acuerdo a lo que en él se
15 estipula. Contrato de Concesión o Contrato: Es el presente contrato de
16 concesión, suscrito por escritura pública entre el MBN y el Concesionario, y
17 que se rige por las cláusulas y anexos que el mismo contiene, el Decreto
18 Exento número mil ciento doce de veintisiete de septiembre de dos mil
19 trece, ya indicado, el Decreto Ley número mil novecientos treinta y nueve,
20 de mil novecientos setenta y siete y la legislación aplicable a esta materia.
21 Cualquier referencia a este Contrato, comprenderá también sus
22 modificaciones, enmiendas y complementos que se efectúen en el futuro.
23 Proyecto: Es la descripción, en sus aspectos técnicos, económicos u otros,
24 de las obras, habilitación, equipamiento, actividades y servicios que el
25 Concesionario se ha obligado a llevar a cabo, y que para todos los efectos
26 que hubiere lugar se entienden formar parte integrante del presente
27 contrato. **Seremi**: Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales de
28 la Región Metropolitana. **TERCERO: CONCESIÓN Y TERRENO FISCAL.**
29 Por el presente instrumento, el MBN otorga en concesión a la
30 Concesionaria "FUNDACIÓN DE AYUDA AL NIÑO LIMITADO", para quien

1 acepta su representante, don **ÁLVARO CHACÓN HIRIART** el inmueble
2 fiscal que corresponde al **Lote B guión Dos**, ubicado en calle **Canadá**
3 **número cinco mil trescientos cincuenta y uno**, comuna de **San**
4 **Joaquín, Provincia de Santiago, Región Metropolitana de Santiago**,
5 enrolado en el Servicio de Impuestos Internos con el número cinco mil
6 ciento diez guión treinta y tres, inscrito a nombre del Fisco a fojas ciento
7 cuarenta número ciento setenta y nueve, del Registro de Propiedad del
8 Conservador de Bienes Raíces de San Miguel, correspondiente al año mil
9 novecientos ochenta y uno, singularizado en el plano número trece mil
10 ciento veintinueve guión tres mil novecientos sesenta y cuatro guión C.U.,
11 de una superficie aproximada de mil ochocientos setenta y nueve coma
12 diez metros cuadrados, cuyos deslindes particulares según plano son:
13 **NORTE**, Pasaje Loanco en siete coma sesenta metros, Villa La Unión en
14 cuarenta y dos coma treinta metros, Pasaje Ancoa en siete coma sesenta
15 metros respectivamente y Lote B guión Uno en uno coma veinte metros;
16 **ESTE**, Lote B guión Uno en línea de dos parcialidades de veinticinco coma
17 veinticinco metros, seis coma diez metros respectivamente y línea curva de
18 uno coma sesenta metros; **SUR**: Calle Llico en línea de dos parcialidades
19 de dos coma cuarenta y cinco metros y cincuenta y seis coma veinticinco
20 metros y; **OESTE**, Propiedad particular en treinta y cuatro metros.
21 **CUARTO: OBJETO DE LA CONCESIÓN.** La Concesionaria, por su parte,
22 se obliga a efectuar todas las inversiones de infraestructura que sean
23 requeridas con la finalidad de destinar el inmueble concesionado a la
24 habilitación y mantención de una residencia para niños y jóvenes víctimas
25 de vulneraciones graves de derechos y a efectuar las inversiones de
26 infraestructura que el proyecto requiera, a fin de cumplir con la finalidad
27 que el proyecto requiera. Lo anterior, sin perjuicio de los demás objetos
28 específicos y actividades contenidos en este Contrato, en el Proyecto del
29 Concesionario o de los que se puedan acordar entre las partes a futuro. El
30 otorgamiento de la presente concesión no liberará a la concesionaria de la

OSVALDO PEREIRA GONZALEZ

Notario Público Santiago
Teatinos 449, 6° Piso
Fono: 925 45 00
e-mail: notariapereira@tie.cl



1 obligación de obtener todos los permisos o autorizaciones que, conforme a
2 la legislación vigente, sean necesarios para el desarrollo del proyecto.
3 Cuando las leyes o reglamentos exijan como requisito ser propietarios del
4 terreno en que recae la concesión, los beneficiarios podrán solicitar los
5 permisos, la aprobación de los planes de manejo y la asistencia técnica y
6 crediticia que se requieran para construir o realizar en el bien concesionado
7 las inversiones necesarias para el cumplimiento del proyecto aprobado.
8 **QUINTO: PLAZO DE LA CONCESIÓN.** El plazo de la Concesión será de
9 quince años contados desde la fecha de la suscripción de la presente
10 escritura pública. **SEXTO: OBLIGACIÓN DE DECLARACIÓN JURADA**
11 **DE USO DE LA CONCESIONARIA.** La Concesionaria deberá entregar
12 anualmente durante todo el período de la concesión una "Declaración
13 Jurada de Uso", cuyo formulario será entregado por la Secretaría Regional
14 Ministerial de Bienes Nacionales de la Región Metropolitana y a través de
15 la cual informará al Ministerio de Bienes Nacionales sobre el estado y uso
16 del inmueble fiscal asignado. **SÉPTIMO: ENTREGA MATERIAL DEL**
17 **INMUEBLE.-** La entrega material del inmueble se ha llevado a efecto con
18 anterioridad a la suscripción de este contrato, en virtud de una concesión
19 de uso gratuito del mismo inmueble, ello de acuerdo a la Resolución
20 Exenta número trescientos treinta y cinco de treinta de enero de dos mil
21 nueve de la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la
22 región Metropolitana **OCTAVO: OTRAS OBLIGACIONES DE LA**
23 **CONCESIONARIA.** Además de las obligaciones contenidas en este
24 Contrato, en el Decreto Ley mil novecientos treinta y nueve de mil
25 novecientos setenta y siete y la legislación aplicable, el Concesionario se
26 obliga a: a) **Modificaciones a los estatutos:** la Concesionaria se obliga a
27 poner en conocimiento del Ministerio cualquier modificación a los estatutos
28 constitutivos de su personalidad jurídica, como asimismo a sus
29 personerías, debiendo además remitir al Ministerio toda la documentación
30 pertinente a la modificación una vez que ésta se formalice de acuerdo a la

1 ley. b) **Inscripción del Contrato:** Dentro del plazo de **sesenta días**
2 contados desde la fecha de notificación del acto administrativo aprobatorio
3 del Contrato de Concesión, efectuada por la Secretaría Regional Ministerial
4 de Bienes Nacionales de la Región Metropolitana y que se entenderá
5 practicada desde el tercer día hábil siguiente a su recepción en la Oficina
6 de Correos que corresponda, la Concesionaria se obliga a inscribir la
7 presente escritura de concesión gratuita en el Registro de Hipotecas y
8 Gravámenes del Conservador de Bienes Raíces competente y a realizar la
9 correspondiente anotación del Contrato al margen de la inscripción de
10 dominio del inmueble concesionado, entregando copia para su archivo en
11 la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la Región
12 Metropolitana. Cabe señalar que de acuerdo a lo que dispone el artículo
13 cincuenta y nueve del Decreto Ley mil novecientos treinta y nueve, el
14 incumplimiento de estas obligaciones será declarado por el MBN mediante
15 Decreto y permitirá que éste deje sin efecto la adjudicación de la concesión
16 respectiva. Asimismo, será obligación de la Concesionaria requerir el
17 archivo del plano correspondiente, individualizado en la cláusula tercera del
18 presente Contrato. Las copias de las inscripciones requeridas deberán ser
19 entregadas por la Concesionaria a la Secretaria Regional Ministerial de
20 Bienes Nacionales competente, inmediatamente después de obtenidas. c)
21 **Notificar al Ministerio de Bienes Nacionales, de manera inmediata, lo**
22 **siguiente:** i) el comienzo de cualquier disputa o proceso con cualquier
23 autoridad gubernamental que involucre la propiedad Fiscal; ii) cualquier
24 litigio o reclamo, disputas o acciones, que se entabien con relación al
25 inmueble y los derechos que el Fisco tiene sobre el mismo; iii) la
26 ocurrencia de cualquier incidente o situación que afecte o pudiera afectar la
27 capacidad del Concesionario para operar y mantener el inmueble objeto de
28 este Contrato; iv) la ocurrencia de cualquier hecho o circunstancia que
29 haga imposible, para el Concesionario, el cumplimiento de las obligaciones
30 que le impone el presente Contrato de Concesión. d) **Emplear el inmueble**

OSVALDO PEREIRA GONZALEZ

Notario Público Santiago
Tealinos 449, 6º Piso
Fono: 925 45 00
e-mail: notariapereira@tie.cl



1 exclusivamente en el objeto para el cual fue solicitado, y a pagar todos
2 los gastos que su uso ocasionare. e) Mantener y preservar en buenas
3 condiciones el inmueble a su cargo, debiendo efectuar oportunamente y
4 a su costa, todos los trabajos necesarios de reparación, conservación y
5 ejecución de obras que correspondan. Todos los gastos que se originen
6 por reparación, conservación, ejecución de obras y pago de los servicios de
7 agua potable, pavimentación, contribuciones, electricidad y demás, a que
8 esté afecto el citado bien raíz, serán de cargo exclusivo de la entidad
9 concesionaria durante todo el período que dure la concesión. **NOVENO:**
10 **PROHIBICIÓN ESPECIAL DE LA CONCESIONARIA.** No será aplicable a
11 la Concesionaria el artículo sesenta y dos A del Decreto Ley mil
12 novecientos treinta y nueve de mil novecientos setenta y siete y sus
13 modificaciones y el artículo catorce, del título II, artículo sexto número
14 cuatro de la Ley número veinte mil ciento noventa, por lo cual no podrá
15 transferir la concesión, así como tampoco constituir prenda especial para
16 garantizar cualquier obligación que se derive directa o indirectamente de la
17 misma concesión. **DÉCIMO: EXENCIÓN DE RESPONSABILIDAD FISCAL**
18 El Fisco no responderá por las turbaciones en el uso y goce de los terrenos
19 que pueda sufrir la Concesionaria, derivadas de circunstancias o hechos
20 coetáneos o posteriores al presente contrato, por vías de hecho o por
21 acciones de terceros que pretendan o justifiquen alguna facultad o derecho
22 sobre los terrenos, cualquiera que sea la causa del mismo y la naturaleza
23 de la privación o perturbación. Asimismo, se exonera al Fisco de responder
24 por cualquier deterioro o daño que provenga de incendios, inundaciones,
25 explosiones, efectos del clima, o cualquier otro hecho semejante que afecte
26 a los terrenos o se derive del estado o calidad del mismo, ya sea que se
27 origine en causas imputables a la acción humana o a fenómenos de la
28 naturaleza; y, en general, se exime al Fisco de toda responsabilidad por
29 daños, cualquiera fuere su causa y época en que se hayan producido. La
30 Concesionaria renuncia a efectuar toda reclamación contra el Fisco por los

1 conceptos precedentemente indicados. **DÉCIMO PRIMERO:**
2 **RESPONSABILIDAD LABORAL DE LA CONCESIONARIA Y**
3 **RESPONSABILIDAD EN CASO DE SUBCONTRATACIÓN.** a)
4 Responsabilidad de la Concesionaria frente a la Subcontratación: La
5 Concesionaria podrá subcontratar los servicios que sean necesarios para
6 ejecutar y desarrollar el Proyecto de Concesión que comprende este
7 Contrato. Sin embargo, en caso de subcontratación de servicios o de
8 cualquier otra intervención de terceros en el Proyecto, la Concesionaria
9 será la única responsable ante el MBN, para todos los efectos a que diere
10 lugar el cumplimiento del presente Contrato. b) Responsabilidad laboral de
11 la Concesionaria: Asimismo, para todos los efectos legales, la
12 Concesionaria tendrá la responsabilidad total y exclusiva de su condición
13 de empleadora con todos sus trabajadores, quedando especialmente sujeto
14 a las disposiciones contenidas en el Código del Trabajo, a las leyes,
15 reglamentos y estatutos sobre prevención de riesgos, y a las demás
16 normas legales que sean aplicables a la ejecución de las obras. **DÉCIMO**
17 **SEGUNDO: DAÑOS A TERCEROS.** La Concesionaria deberá tomar todas
18 las precauciones para evitar daños a terceros y al personal que trabaja en
19 el Proyecto. Igualmente, deberá tomar todas las precauciones para evitar
20 daños a otras propiedades fiscales o de terceros y al medio ambiente
21 durante la construcción y explotación del Proyecto. Todo daño, de cualquier
22 naturaleza, que con motivo de la ejecución de la obra o de su explotación,
23 se cause a terceros, al personal que trabaje o preste servicios en el
24 Proyecto, a la propiedad inmobiliaria y al medio ambiente, será de
25 exclusiva responsabilidad del Concesionario. **DÉCIMO TERCERO:**
26 **INSPECCIÓN TÉCNICA DE LA EXPLOTACIÓN -ITE- Y PETICIÓN DE**
27 **INFORMES.** El Ministerio de Bienes Nacionales realizará, según la
28 periodicidad que estime necesaria, la Inspección Técnica de la Explotación
29 -ITE-, con el objetivo de velar por el cumplimiento por parte de la
30 Concesionaria del destino que se le da al inmueble fiscal, y además en

OSVALDO PEREIRA GONZALEZ

Notario Público Santiago
Teatinos 449, 6° Piso
Fono: 925 45 00
e-mail: notariapereira@tie.cl



1 cuanto a su mantención y protección, en conformidad a lo establecido en el
2 presente contrato de concesión. El costo de esta inspección técnica será
3 de cargo exclusivo del Ministerio. El Concesionario deberá dar en todo
4 horario las facilidades de ingreso al personal y asesores encargados de
5 dicha inspección. Asimismo, y sin perjuicio de lo indicado en esta cláusula,
6 el Ministerio estará facultado para requerir en cualquier oportunidad un
7 informe actualizado sobre las materias que resulten de su interés, como
8 asimismo, para efectuar en cualquier momento las inspecciones y
9 auditorías técnicas que considere convenientes para verificar la veracidad
10 de la información entregada. **DÉCIMO CUARTO: ESTADO DEL**
11 **INMUEBLE FISCAL.** El inmueble concesionado se entrega ad-corporis, en
12 el estado en que actualmente se encuentra y que es conocido por la
13 Concesionaria, con todos sus usos, costumbres y servidumbres activas y
14 pasivas. En virtud de esta Concesión y de este Contrato la Concesionaria
15 tendrá el derecho a usar y gozar del Terreno Fiscal, así como a
16 desarrollarlo, administrarlo, protegerlo y explotarlo. **DÉCIMO QUINTO:**
17 **EXTINCIÓN DE LA CONCESIÓN.** Sin perjuicio de las demás causales
18 establecidas en el artículo sesenta y dos letra C del Decreto Ley mil
19 novecientos treinta y nueve de mil novecientos setenta y siete, se estipulan
20 para este contrato las siguientes causales de extinción de la Concesión: a)
21 Voluntad unilateral del Ministerio de Bienes Nacionales, cuando, a su juicio,
22 existan fundadas razones para ello, conforme se establece en el inciso
23 quinto del artículo sesenta y uno del citado cuerpo legal, bastando para ello
24 sólo el informe de la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales
25 de la Región Metropolitana, que acredite cualquiera de las circunstancias
26 en ellos señaladas. b) Cumplimiento del plazo por el que se otorgó la
27 Concesión, con sus modificaciones si procediere. c) Mutuo acuerdo entre el
28 Ministerio de Bienes Nacionales y la Concesionaria. d) Ocurrencia de algún
29 hecho o circunstancia que haga imposible usar o gozar del bien para el
30 objeto o destino de la Concesión. Sin perjuicio de lo anterior, los riesgos de

1. destrucción, pérdida y deterioro de los bienes, plantaciones o animales de la
2 Concesionaria existentes en el Terreno, provenientes de hecho o culpa de la
3 Concesionaria o sus dependientes, o de hechos provenientes de la naturaleza,
4 serán asumidos y soportados por ésta. e) Incumplimiento grave de las
5 obligaciones impuestas a la Concesionaria, especialmente en los siguientes
6 casos: i. No destinar el Terreno Fiscal para el objeto exclusivo para el cual fue
7 otorgada la presente concesión gratuita. ii. El no cumplimiento de las
8 obligaciones de la Concesionaria indicadas en la cláusula sexta del presente
9 Contrato. iii. La manifiesta falta de veracidad de cualquier información que
10 entregue la Concesionaria al Ministerio. iv. El desarrollo o ejecución en el Área
11 de Concesión de otras actividades, obras o servicios que sean de naturaleza
12 distinta al objeto del presente Contrato de Concesión y que no correspondan al
13 destino para el cual fue otorgada la presente Concesión, circunstancia que será
14 calificada administrativamente por el Ministerio. v. Cualquier otra infracción a las
15 normas del Decreto Ley número mil novecientos treinta y nueve de mil
16 novecientos setenta y siete y sus modificaciones. **DÉCIMO SEXTO:**
17 **RESTITUCIÓN Y MEJORAS.** Al término de la presente concesión, cualquiera
18 fuere la causa que la produzca, la Concesionaria deberá restituir el inmueble
19 entregado en concesión con todas las mejoras introducidas en él, quedando
20 éstas a beneficio del Fisco, sin derecho a indemnización ni cargo alguno para
21 éste, excepto aquellas que puedan ser retiradas sin detrimento del inmueble
22 fiscal. **DÉCIMO SÉPTIMO: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** Las
23 controversias o reclamaciones que se produzcan con motivo de la
24 interpretación o aplicación del presente Contrato, o a que dé lugar su ejecución,
25 serán resueltas por el tribunal arbitral a que se refiere el artículo sesenta y tres
26 del Decreto Ley mil novecientos treinta y nueve, de mil novecientos setenta y
27 siete, el cual estará integrado por doña Nivia Palma Manríquez, como
28 representante designada por el Ministerio de Bienes Nacionales, y en su calidad
29 de Jefa de la División Jurídica de éste, por don Álvaro Marcelo Chacón Hiriart,
30 como representante designado por la Concesionaria y por don Diego Munita

OSVALDO PEREIRA GONZALEZ

Notario Público Santiago
Teatinos 449, 6° Piso
Fono: 925 45 00
e-mail: notariapereira@tie.cl



1 Luco, miembro designado de común acuerdo, quien presidirá este tribunal. Las
2 partes declaran expresamente que el reemplazo de cualquiera de los árbitros
3 designados en este acto, motivado por cualquier circunstancia, no constituirá
4 bajo ningún respecto una modificación o enmienda al presente Contrato, el que
5 subsistirá en todas sus partes no obstante el nombramiento de nuevos árbitros,
6 sea que éstos se nombren independientemente por cada una de las partes o de
7 común acuerdo por las mismas. Los honorarios de los integrantes del tribunal
8 designados por cada una de las partes serán pagados por la parte que lo
9 designa. Los honorarios del presidente del tribunal serán pagados por ambas
10 partes, por mitades. Lo anterior sin perjuicio de las costas que se determinen en
11 la correspondiente resolución judicial. **DÉCIMO OCTAVO: DECLARACIÓN**
12 **ESENCIAL.** Don **ÁLVARO CHACÓN HIRIART**, en su calidad de representante
13 de la Concesionaria **Fundación de Ayuda al Niño Limitado - COANIL**,
14 declara expresamente que toda la información entregada al Ministerio de
15 Bienes Nacionales, como asimismo, la que en el futuro le entregue con motivo
16 del presente Contrato, Proyecto y sus anexos, son y serán fiel expresión de la
17 verdad. A mayor abundamiento, declara que actúa con poder suficiente y
18 vigente para obligar a la Concesionaria al cumplimiento de todas y cada una de
19 las obligaciones que le impone el presente Contrato y a la ejecución del
20 Proyecto. Además, declara expresamente que están en pleno conocimiento
21 que si se comprobare falsedad de la información entregada por la
22 Concesionaria, o de la que en el futuro entregue, se harán efectivas las
23 responsabilidades penales y civiles que en derecho correspondan, sin perjuicio
24 de la extinción de la Concesión. **DÉCIMO NOVENO: DOCUMENTOS**
25 **INTEGRANTES DEL CONTRATO.** Para todos los efectos legales, forman
26 parte integrante del presente contrato de concesión, los siguientes documentos:
27 **uno.** Decreto Exento novecientos sesenta y cinco de fecha doce de noviembre
28 de dos mil catorce, del Ministerio de Bienes Nacionales que otorgó la
29 concesión. **dos.** Formulario de postulación a inmueble fiscal, folio número seis
30 **cero nueve uno nueve siete. VIGÉSIMO: GASTOS E IMPUESTOS. Vigésimo**

1 Uno.- Serán de cargo de la Concesionaria todos los gastos, derechos e
2 impuestos derivados de la celebración del presente Contrato, así como de sus
3 inscripciones, anotaciones y eventuales modificaciones, sean éstos originados
4 antes, durante o al término del Contrato de Concesión. **Vigésimo. Dos.-** Los
5 gastos que se originen por reparaciones, conservación, ejecución de obras y
6 pago de los servicios de agua potable, pavimentación, contribuciones,
7 electricidad y demás a que esté afecto el inmueble fiscal, serán de cargo
8 exclusivo de la Concesionaria como así también los referentes al impuesto
9 territorial, o aseo municipal, de acuerdo a la normativa vigente, durante todo el
10 período que dure la concesión. **VIGÉSIMO PRIMERO: SUSCRIPCIÓN DE LA**
11 **PRESENTE ESCRITURA.** Se deja expresa constancia que la presente
12 escritura pública se suscribe por las partes dentro del plazo de treinta días
13 hábiles contados desde la publicación en el Diario Oficial de un extracto del
14 Decreto Exento número novecientos sesenta y cinco de doce de noviembre de
15 dos mil catorce, del Ministerio de Bienes Nacionales, y se ajusta a las normas
16 legales contenidas en el Decreto Ley número mil novecientos treinta y nueve de
17 mil novecientos setenta y siete, y sus modificaciones. **VIGÉSIMO SEGUNDO:**
18 **PODER.** Las partes facultan a la Secretaria Regional Ministerial de Bienes
19 Nacionales de la Región Metropolitana, para realizar los actos y/o suscribir, en
20 representación del Fisco, cualquier escritura de aclaración, modificación,
21 rectificación y/o complementación al presente contrato de compraventa, en
22 caso de ser necesario para su correcta inscripción en el Conservador de Bienes
23 Raíces correspondiente, siempre y cuando éstas no impliquen modificar
24 términos de la esencia o naturaleza del contrato. **VIGÉSIMO TERCERO:**
25 **PODER.** Se faculta al portador de copia autorizada de la presente escritura para
26 requerir y practicar las inscripciones, subinscripciones y anotaciones que
27 procedan, en los registros pertinentes del Conservador de Bienes Raíces que
28 corresponda. **VIGÉSIMO CUARTO: PERSONERÍAS.** La personería de doña
29 **LORENA PATRICIA ESCALONA GONZÁLEZ**, para comparecer en su calidad
30 de SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DE BIENES NACIONALES, y en

OSVALDO PEREIRA GONZALEZ

Notario Público Santiago

Teatinos 449, 6° Piso

Fono: 925 45 00

e-mail: notariapereira@tie.cl



1 representación del FISCO DE CHILE-MINISTERIO DE BIENES
 2 NACIONALES, consta del Decreto Supremo de nombramiento número
 3 cuarenta de diecisiete de marzo de dos mil catorce, del Ministerio de Bienes
 4 Nacionales, el que no se inserta por ser conocido del Notario que autoriza. La
 5 personería de don ÁLVARO CHACÓN HIRIART, para representar a la
 6 FUNDACIÓN DE AYUDA AL NIÑO LIMITADO /COANIL/, consta de Acta de
 7 Sesión Ordinaria de Directorio reducida a escritura pública con fecha seis de
 8 diciembre de dos mil trece, ante el Notario Público de Ñuñoa, don Juan Eugenio
 9 Del Real Armas. Para constancia y previa lectura firman los comparecientes.
 10 Anotada en el Repertorio con el número quinientos veintisiete guion
 11 quince. Di copia. Doy fe. *A*

e

12

13

14

15 LORENA PATRICIA ESCALONA GONZÁLEZ

16 Rut: *B. 167.390-K* ✓

17 p.p. FISCO DE CHILE-MINISTERIO DE BIENES NACIONALES

18

19

20

21 ÁLVARO CHACÓN HIRIART

22 Rut: *70.335.417-K* /

23 p.p. FUNDACIÓN DE AYUDA AL NIÑO LIMITADO

24

25

26

27

28

29

30

Lorena Escalona González

Álvaro Chacón Hiriart 

FIRMO Y SELLO LA PRESENTE COPIA
 QUE ES TESTIMONIO FIEL DE SU ORIGINAL

27 ENE 2015

OSVALDO PEREIRA GONZALEZ
 NOTARIO PÚBLICO

Osvaldo Pereira González



Onser Trabajo
 Nº *177912*
 Beneficios
40.000

ESTA PAGINA ESTA INUTILIZADA
DE CONFORMIDAD AL ART. 404 INC. 3º DEL CODIGO
ORGANICO DE TRIBUNALES.-



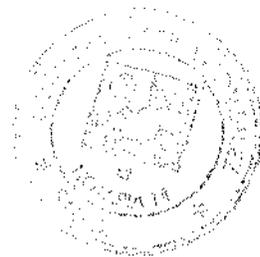
OSVALDO PEREIRA GONZALEZ

Notario Público Santiago

Teatinos N° 449, piso 6

Fono: 9264500

e-mail: notariapereira@tte.cl



REPERTORIO N° 4271-15

2

3

4

RECTIFICA, ACLARA Y COMPLEMENTA CONCESIÓN GRATUITA

5

FISCO DE CHILE

6

A

7

FUNDACION DE AYUDA AL NIÑO LIMITADO

8

9

10 EN SANTIAGO DE CHILE, a cinco días del mes de mayo del año

11 *W*

dos mil quince, ante mí, OSVALDO PEREIRA GONZALEZ, Notario Público

12 de Santiago, con oficio en calle Teatinos número cuatrocientos cuarenta y

13 nueve, sexto piso, comparecen: doña LORENA PATRICIA ESCALONA

14 GONZÁLEZ, chilena, casada, abogada, cédula nacional de identidad

15 número ocho millones ciento sesenta y siete mil trescientos noventa guión

16 K, en su calidad de Secretaria Regional Ministerial de Bienes Nacionales

17 de la Región Metropolitana, según consta de Decreto Supremo número

18 cuarenta de fecha diecisiete de Marzo de dos mil catorce, del Ministerio de

19 Bienes Nacionales, en representación del FISCO DE CHILE-MINISTERIO

20 DE BIENES NACIONALES, ambos domiciliados en Avenida Alameda

21 Libertador Bernardo O'Higgins número mil trescientos quince, segundo

22 piso, comuna de Santiago; la compareciente mayor de edad, quien se

23 identifica con su cédula de identidad anotada y exponen: PRIMERO: De

24 conformidad con lo dispuesto en el Decreto Supremo número mil

25 novecientos treinta y nueve de mil novecientos setenta y siete y sus

26 modificaciones, Decreto Exento número novecientos sesenta y cinco de

27 fecha doce de noviembre de dos mil catorce, del Ministerio De Bienes

28 Nacionales, doña LORENA PATRICIA ESCALONA GONZÁLEZ, en el

29 carácter y en la representación en que comparece, adjudicó, mediante

30 escritura pública de fecha dieciséis de enero de dos mil quince, a la

1 FUNDACIÓN DE AYUDA AL NIÑO LIMITADO, para quien aceptó su
2 representante legal don **ÁLVARO CHACÓN HIRIART**, la concesión
3 gratuita del inmueble fiscal ubicado en Lote B guión Dos, ubicado en calle
4 Canadá número cinco mil trescientos cincuenta y uno, comuna de San
5 Joaquín, Provincia de Santiago, Región Metropolitana, enrolado en el
6 Servicio de Impuestos Internos bajo el número cinco uno uno cero guión
7 tres tres; inscrito a nombre del Fisco a fojas ciento cuarenta número ciento
8 setenta y nueve, del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes
9 Raíces de San Miguel, correspondiente al año mil novecientos ochenta y
10 uno, individualizado en la cláusula primera de la escritura pública de
11 dieciséis de enero del año dos mil quince. **SEGUNDO:** Por el presente
12 instrumento, la compareciente viene en rectificar, aclarar y complementar la
13 referida escritura pública de Concesión Gratuita de fecha dieciséis de enero
14 del año dos mil quince, en el sentido de indicar que: a) Se agrega en la
15 individualización de las partes, el Rol único Tributario Del Fisco—Ministerio
16 de Bienes Nacionales número **sesenta y un millones cuatrocientos dos**
17 **mil guión ocho**. b) Se corrige y agrega en la cláusula **Décimo Quinta:**
18 **“Extinción de la Concesión” letra f). ii) que señala erróneamente :“El no**
19 **cumplimiento de las obligaciones de la Concesionaria indicadas en la**
20 **cláusula sexta del presente contrato”; **debiendo decir: “El no**
21 **cumplimiento de las obligaciones de la Concesionaria indicadas en la**
22 **cláusula octava del presente contrato”. **TERCERO:** Los gastos de**
23 escritura, derechos notariales e inscripciones, así como cualquier otro que
24 se adeude o devengue como consecuencia de la presente escritura de
25 rectificación, aclaración y complementación serán de cargo íntegro de la
26 compradora. **CUARTO:** Para todos los efectos legales la presente escritura
27 formará parte integrante de la escritura que se rectifica, aclara y
28 complementa, la que mantendrá su vigencia en todo lo demás. **QUINTO:**
29 Las partes facultan al portador de copia autorizada de la presente escritura
30 para requerir del Conservador de Bienes Raíces competente las**

OSVALDO PEREIRA GONZALEZ

Notario Público Santiago

Teatinos N° 449, piso 6

Fono: 9254500

e-mail: notariapereira@tfe.cl



1 inscripciones, subinscripciones, reinscripciones y anotaciones que
2 procedan. LA PERSONERÍA DE DOÑA LORENA PATRICIA ESCALONA
3 GONZÁLEZ, para comparecer en su calidad de SECRETARIA REGIONAL
4 MINISTERIAL DE BIENES NACIONALES, y en representación del FISCO
5 DE CHILE-MINISTERIO DE BIENES NACIONALES, consta del Decreto
6 Supremo de nombramiento número Cuarenta, de fecha diecisiete de Marzo
7 de dos mil catorce, del Ministerio de Bienes Nacionales, el que no se
8 inserta por ser conocido del Notario que autoriza. Para constancia y previa
9 lectura firma el compareciente. Anotada en el Repertorio con el número cua-
10 tro mil doscientos setenta y uno guión quince. Di copia.-

g

11 Doy fe *h*

12

13

14

15

16 LORENA PATRICIA ESCALONA GONZÁLEZ

17 p.p. FISCO DE CHILE

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28

[Handwritten signature]

FIRMO Y SELLO LA PRESENTE COPIA
QUE ES TESTICHO FIEL DEL ORIGINAL
05 MAY 2015
OSVALDO PEREIRA GONZALEZ
NOTARIO PUBLICO SANTIAGO

[Handwritten signature] 71

Orden Trabajo
N° 159233
30
Fecha
15/05/15

fisco-coanil-rectif
abb

ESTAS PÁGINAS ESTÁN UTILIZADAS
DE CONFORME AL PLAN DE ORGANIZACIÓN N.º 20 DEL MINISTERIO
ORGANISMO DE INVESTIGACIONES



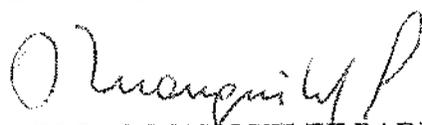
Anótese, regístrese en el Ministerio de Bienes Nacionales,
notifíquese y archívese.

"POR ORDEN DE LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA"

(FDO.) VICTOR OSORIO REYES. Ministro de Bienes Nacionales.

Lo que transcribo a Ud., para su conocimiento.

Saluda Ud.


OSCAR MANQUILEF PARRA
Subsecretario de Bienes Nacionales
Subrogante



DISTRIBUCIÓN:

- SEREMI. BS. NAC. Región Metropolitana.
- Div. de Bienes Nacionales.
- Div. de catastro.
- Unidad de Catastro Regional.
- Unidad de Decretos.
- Estadísticas.
- Archivo Of. Partes

